

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Endika ALONSO IRISARRI sale a las 13:16 h
D^a. Idoia ARITZALA ETXARREN
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA
D^a. Zalao BASABE GUTIÉRREZ
D. Imanol COBOS VELASCO
D^a. Marina CURIEL GARCÍA llega a las 12:44 h
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a. Cristina IBARROLA GUILLÉN Sale a las 13:16 h
D. Etor LARRAIA OLÓRIZ
D. Manuel ROMERO PARDO llega a las 12:42 h
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA
D^a. Izaskun ZOZAYA YUNTA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12:35 h del día 31 de agosto, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

NO ASISTEN:

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN
D^a. Isabel AZPÍROZ CILBETI
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA

SECRETARIA

D^a María MORAL GURREA

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de junio de 2026,

SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO: Aprobar el acta de la citada sesión.

2. RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 333-26 a 440-26, ambas inclusive,

La Sra. Zozaya pregunta por la referida al arrendamiento del autobús para la prueba piloto de la línea 0 y solicita el expediente. También solicita la encuesta de movilidad.

El Sr. Sagardoy se suma a la petición de la encuesta de movilidad y pregunta por la resolución sobre el servicio del TUC al CIP de Huarte, concretamente pregunta por el déficit. El Presidente, Sr. Campión, explica que es el segundo año que se prorroga este acuerdo y que se incluirá el año que viene en el plan de transporte por haber superado unos umbrales.

SE ACUERDA darse por enterados.

3. SOLICITUD COMPATIBILIDAD TRABAJADOR SCPSA

El 18 de julio de 2026, D. Unai Molinuevo Landaluze, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de “Oficial/a mantenimiento CACP-CTRU”, presentó en el Dpto. de Organización y Personas solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, la siguiente actividad complementaria:

- *Docente y tutor de grupo para el alumnado de 2º Grado Superior en el Ciclo de Gestión del Agua.*
 - *Módulo a impartir: Operaciones en redes e instalaciones de agua (ORIA)*
 - *7 sesiones semanales de 55 minutos de docencia directa. Posiblemente repartidas en 3 días (lunes, martes y miércoles)*
 - *Tutoría: Labores de tutoría con una sesión reservada a la asistencia del alumnado y/o familias.*
 - *Reuniones: Asistencia a las reuniones de coordinación, departamento y acción tutorial (horario de mañana)*
 - *Puertas abiertas: Adicional y previsiblemente tendría que acudir a una tarde a principios de octubre a la jornada de puertas abiertas a las familias*
 - *Evaluaciones: Asistencia a las Sesiones de Evaluación (1h por la tarde al cierre de cada una de las evaluaciones). Contando con la evaluación inicial y final, serían 5 reuniones de 1h de duración durante todo el curso.*

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

I.- El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación “*al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100*”.

II.- El capítulo I de dicha Ley regula los principios generales a aplicar. El artículo primero establece que: “*El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma*”.

III.- El capítulo III de dicha Ley regula, entre los artículos 3 y 10, las “Actividades públicas”, siendo las funciones docentes y sanitarias las indicadas para compatibilizar una segunda actividad en el sector público.

IV.- El Convenio Colectivo vigente de SCPSA aplicable a este trabajador establece en su artículo 83: “*Los/as trabajadores/as podrán realizar actividades como las colaboraciones docentes (...), así como actividades semejantes cuyo ejercicio sea autorizado por el órgano competente*”.

V.- El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

Por otra parte, el puesto de “Oficial/a mantenimiento CACP-CTRU” desempeñado por el Sr. Molinuevo, recoge en la descripción de este las siguientes características:

MISIÓN:

Colaborar en las actividades necesarias para la explotación de las instalaciones en los centros de tratamiento y vertido de residuos del CACP-CTRU; Apoyar y realizar el mantenimiento electromecánico de la maquinaria e instalaciones en los centros de tratamiento y vertido de residuos; de acuerdo con las instrucciones recibidas, especificaciones técnicas de los aparatos y normativa vigente; para lograr un correcto y optimizado funcionamiento y explotación de los centros de tratamiento y vertido de residuos.

FINALIDADES:

1.- Apoyar en las actividades auxiliares necesarias para que los procesos de explotación del CACP-CTRU funcionen de la mejor manera posible.

2.- Evitar/reducir interrupciones y averías de las maquinarias e instalaciones de los centros de tratamiento y vertido de residuos del CACP-CTRU.

3.- Contribuir a la vida útil de equipos e instalaciones, con adecuados costes de mantenimiento.

4.- Mantener el orden y limpieza de los equipos y espacios de trabajo.

ACTIVIDADES:

1.- Revisa a diario las instalaciones de los centros del CACP-CTRU según plan prefijado y diagnostica la urgencia de las anomalías.

2.- Supervisa la explotación de las líneas de producción del CACP-CTRU tanto en el SCADA como presencialmente mediante rondas de revisión, de forma que se garantice la eficacia de cada máquina y cada línea en su conjunto. Realiza los controles/comprobaciones y los ajustes necesarios, valorando posibles averías o riesgos de averías para realizar pequeños mantenimientos durante la operación o, si es necesario, escalar la situación para que se realice una intervención sobre el equipo.

3.- Supervisa las instalaciones CACP-CTRU, tanto en el SCADA como presencialmente mediante rondas de revisión, de forma que se garantice el control y funcionamiento de los procesos, siguiendo las indicaciones de sus superiores. Realiza los ajustes necesarios y valora posibles averías o riesgo de avería para realizar pequeños mantenimientos durante la operación o, si es necesario, escalar la situación para que se realice una intervención sobre el equipo.

4.- Colabora con el mantenimiento electromecánico tanto correctivo como preventivo (averías mecánicas, averías eléctricas, cableados, sensores, ajustes, etc.) y soluciona averías eléctricas y mecánicas ordinarias (ajustes, sustitución de componentes eléctricos, realiza la limpieza de cuadros, sustitución de elementos de desgaste, sustitución de aceites y filtros etc.).

5.- Registra sus actividades en el GMAO de mantenimiento del CACP-CTRU.

6.- Engrasa periódicamente la maquinaria de las instalaciones, así como la maquinaria móvil según las periodicidades y plan establecido.

7.- Realiza las reparaciones y modificaciones de las canalizaciones del sistema de captación y extracción del biogás.

8.- Colabora con proveedores externos en las inspecciones, revisiones, reparaciones y/o modificaciones de las líneas de producción del CACP-CTRU, equipos de trabajo/máquinas individuales, instalaciones industriales especiales, etc. siguiendo indicaciones/instrucciones y bajo la supervisión de sus responsables.

9.- Colabora en la gestión y control de almacenamientos del CACP-CTRU (repuestos, productos químicos, consumibles, etc.) dentro de su nivel de competencia y siguiendo instrucciones/procedimientos establecidos.

10.- Supervisa las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas, así como otros consumibles y equipos.

11.- Ejecuta el apoyo técnico al personal productivo del tratamiento mecánico y del tratamiento biológico en base a la planificación de trabajo establecida, las necesidades de producción y/o las incidencias que puedan surgir, bajo la supervisión de sus responsables.

12.- Y aquellas otras tareas que dentro de su capacitación y competencia se le encomiende realizar. Igualmente, deberá acomodar sus tareas y conocimientos a las innovaciones tecnológicas, cambios de procesos y, en general, a la evolución productiva.

Analizados los términos de la solicitud del Sr. Molinuevo y vistas la misión, finalidades y funciones de su puesto de trabajo, se considera que la actividad de **Docente y tutor de grupo para el alumnado de 2º Grado Superior en el Ciclo de Gestión del Agua** para la que solicita la compatibilidad es una colaboración docente relacionada con su competencia profesional, sin embargo, se estima que puede no va a causar incidencia alguna ni menoscabo en su puesto de trabajo o en su dedicación a SCPSA, más aún cuando el Convenio Colectivo determina expresamente como compatible esta colaboración docente.

Conforme a la Ley, por el Director-Gerente de SCPSA se ha emitido informe favorable a compatibilizar la actividad solicitada.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. j) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, autorizar o

denegar la compatibilidad del personal al servicio de la Mancomunidad y de SCPSA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- AUTORIZAR a D. Unai Molinuevo Landaluce el ejercicio de la actividad “*Docente y tutor de grupo para el alumnado de 2º Grado Superior en el Ciclo de Gestión del Agua*”. Ésta deberá desarrollarse siempre en horario no coincidente con su horario de trabajo y sin que supongan menoscabo de la dedicación que requieren sus funciones en SCPSA.

2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento del artículo 80 y siguientes del Convenio Colectivo vigente y de los futuros en los que también se recoja esta compatibilidad.

4. CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN PARA EJECUCIÓN OBRAS PAVIMENTACIÓN Y REDES (PIL)

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Ansoáin y que tiene por objeto la ejecución en común de las obras correspondientes a los proyectos siguientes:

- Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Navarra, Arturo Campión, Canteras y Plaza Euskal Herria de Ansoáin.
- Reurbanización de las calles Navarra, Arturo Campión, Canteras y travesía Canteras de Ansoáin

El convenio constituye un instrumento de colaboración para contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública, en los siguientes términos sustanciales:

- El Ayuntamiento de Ansoáin encomienda a SCPSA el desarrollo de la tramitación del correspondiente expediente de contratación de la obra correspondiente al proyecto de reurbanización de las calles Navarra, Arturo Campión, Canteras y travesía Canteras de Ansoáin.
- Las certificaciones de la parte de obra de reurbanización serán elaboradas por el Ayuntamiento y remitidas a SCPSA para que proceda a su abono al contratista.
- SCPSA, en virtud de la encomienda conferida por Ayuntamiento de Ansoáin, acepta desarrollar el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de reurbanización, de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que tiene por objeto la ejecución en común de las obras correspondientes a los proyectos siguientes:

- Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Navarra, Arturo Campión, Canteras y Plaza Euskal Herria de Ansoáin.
- Reurbanización de las calles Navarra, Arturo Campión, Canteras y travesía Canteras de Ansoáin

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

3.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pamplona a los efectos oportunos.

5. AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE ADECUACIÓN NAVE CGR (CENTRO DE RECOGIDA DE RESIDUOS) IMARCOAIN (FASE I)

Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: "Adecuación de vestuarios y oficinas en nave Centro de Recogida de Residuos."

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 2.- Pliego regulador de la contratación.
- 3.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.
- 4.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

El Sr. Echeverría pregunta por la titularidad de la nave y el Sr. Gerente confirma que es titularidad de la Mancomunidad y que está cedida a FCC.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “Adecuación de vestuarios y oficinas en nave Centro de Recogida de Residuos.”

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

6. AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE OBRAS PAVIMENTACIÓN Y REDES EN ANSOAIN

Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: “Reurbanización y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Ansoáin: c/ Navarra, Arturo Campión, Canteras, Plaza Euskal Herria y travesía Canteras”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Pliego regulador de la contratación.

3.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

4.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “Reurbanización y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Ansoáin: c/ Navarra, Arturo Campión, Canteras, Plaza Euskal Herria y travesía Canteras”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

7. AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE OBRAS COLECTOR DE IZA

Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: “Colector de Iza”

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Pliego regulador de la contratación.

3.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

4.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “Colector de Iza”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

8. AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE GESTIÓN PAPEL Y CARTÓN

Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: “RECEPCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SEPARADA Y CLASIFICACIÓN DESTINADO A SU RECICLADO”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Pliego regulador de la contratación.

3.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

No se aporta el informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión, porque el contrato no comporta gasto, sino que, al contrario, da lugar a ingresos presupuestarios.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “RECEPCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SEPARADA Y CLASIFICACIÓN DESTINADO A SU RECICLADO”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

9. AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE GESTIÓN RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: “GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Pliego regulador de la contratación.

3.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

4.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

El Sr. Gerente, Sr. Amorena, aclara que este tipo de residuos no van a Góngora.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

10. AUTORIZACIÓN INICIO EXPEDIENTE SUMINISTRO ÁCIDO SULFÚRICO

Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha remitido a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la documentación para la autorización previa a la aprobación del contrato: “SUMINISTRO DE ÁCIDO SULFÚRICO 40% PARA CACP”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Informe técnico de licitación emitido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.

2.- Pliego regulador de la contratación.

3.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

4.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA POR (VOTACIÓN):

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “SUMINISTRO DE ÁCIDO SULFÚRICO 40% PARA CACP”.

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.

11. INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, explica que próximamente se recibirá el ingreso de la subvención para la planta del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona, de aproximadamente 38.000.000 €.

La Sra. Zozaya pide que se explique la financiación de la planta. El Gerente, Sr. Amorena, explica que aproximadamente se ha subvencionado un 60% de la obra de la planta.

Anuncia que la próxima Asamblea General será el 15 de octubre y que se intentará llevar la aprobación inicial de la integración en el servicio de bicicleta pública.

El Presidente, también explica la reunión con Prevención Civil y Bomberos para que se tenga en cuenta la coordinación con la Mancomunidad en materia de prevención de incendios, para lo cual nos han remitido todos los PAMIS para revisarlos desde el punto de vista técnico.

Informa que no hay novedades respecto al terrible accidente de Navarrería.

La Sra. Ibarrola pregunta si se van a implementar mejoras por este accidente y que debería plantearse incorporar los avances tecnológicos a las medidas de seguridad.

El Presidente comparte lo expuesto por la Sra. Ibarrola.

El Gerente, Sr. Amorena, explica que sí se están estudiando medidas al respecto.

El Sr. García también insiste en que se haga algo por el bien de todos, incluidos los trabajadores. Considera que hay que hacer una reflexión y trasladarlo públicamente.

La Sra. Ibarrola pide que se adopten medidas cuanto antes y que se expongan.

El Sr. Gerente expone la información sobre los indicadores de abastecimiento en este año 2026.

El Sr. Gerente explica la gráfica que resulta de la puesta en marcha del plan de bolseo.

El Sr. Sagardoy pide las ubicaciones concretas. El Gerente se las trasladará cuando se cierren.

El Sr. Sagardoy pregunta por la instalación de nuevos contenedores, que corresponden con un modelo más amplio y que pidieron que se instalaran en los puntos más críticos. Pregunta por los criterios para colocarlos.

El Presidente, contesta que lo preguntará y les informará.

El Sr. Sagardoy pide las resoluciones sobre sanciones que en esta materia se han incluido en esta Permanente.

12. INFORMACIÓN JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- SENTENCIAS

1.1.- Sentencia 150/2026, de 23 de julio de 2026. Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña (Plaza Nº 2). Procedimiento abreviado 108/2025. (2025/RECURSOS/000029)

- Recurrente: Ayuntamiento de Juslapeña.
- Objeto del recurso: Resolución nº 113/2025, de 27 de febrero de 2025 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la que se desestimó el requerimiento de anulación formalizado en Resolución de Alcaldía de Juslapeña de 27 de noviembre de 2024, referente a pago exigido por obras previstas de infraestructura y refuerzo a realizarse en el futuro por la Mancomunidad para cubrir hipotéticas necesidades de futuros desarrollos urbanísticos con devolución a los 15 años si no se desarrollan.
- Sentencia: Inadmite el recurso y condena en costas al recurrente.

2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- Resolución 1231/2026 de 1 de junio de 2026 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2026/RECURSOS/000007 y 2026/RECURSOS/000023)

- Recurrente: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- Objeto del recurso: Desestimación de SCPSA de 21 de noviembre de 2025 relativa a una reclamación de daños sufridos en una vivienda como consecuencia de una filtración de agua.
- Resolución: Estima parcialmente el recurso y ordena retrotraer el procedimiento para que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tramite el procedimiento de responsabilidad patrimonial.

2.2.- Resolución 1540/2026 de 20 de julio de 2026 del Tribunal Administrativo de Navarra. (2026/RECURSOS/000001)

- Recurrente: Transports Ciutat Comtal, S.A.
- Objeto del recurso: Resolución 129/2026, de 4 de marzo de 2026 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona sobre requerimiento para la adecuación del Índice de Inspecciones Técnicas Voluntarias de Vehículos
- Resolución: Admite el desistimiento presentado por Transports Ciutat Comtal, S.A., declara concluso el procedimiento y ordena el archivo del expediente.

3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

3.1. Expediente Q26/422 Queja en materia de Residuos. (2026/PCD-GEN-MCP/000069)

- Motivo de la queja: Forma de cálculo de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y posterior valorización o eliminación de residuos domésticos.
- Respuesta del Departamento de Residuos: Las PPPNT aprobadas para el ejercicio 2026 por MCP, conforme al procedimiento legalmente establecido, tienen por objeto dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril; Los aumentos de las cuotas derivan de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2022; El uso del valor catastral es un criterio avalado por la jurisprudencia para la evaluación indirecta del volumen de residuos; El número de personas ocupantes de la vivienda considera que no es un indicador fiable de la generación de residuos; la Mancomunidad, trabaja para que, en el área urbana sea posible la introducción de reducciones en las PPPNT en función del uso de los contenedores inteligentes; Las PPPNT que la MCP aprueba para la prestación del servicio de residuos cumplen con lo establecido en la normativa reguladora.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

4.1.- Resolución 354/2026 de 30 de junio de 2026 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2026/PCD-RECREP/000005)

- Recurrente: U.M.L.
- Objeto el recurso: Resolución 295/2026 de 3 de junio de 2026 del Presidente de la mancomunidad por la cual se desestimó la solicitud referida al inicio de un procedimiento para la revocación de licencias de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona y la referida a que se adopten mecanismos de compensación o indemnización ante la pérdida de valor de la licencia.
- Resolución: Estima parcialmente la solicitud de corrección de un error de transcripción y se inadmite la solicitud referida a la antigüedad del vehículo.

4.2.- Resolución 387/2026 de 27 de julio de 2026 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Expte. 2026/PCD-RECREP/000006).

- Recurrente: J.A.A.O.
- Objeto del recurso: Resolución 233/2026 por la cual se sancionó a J.A.A.O., antiguo titular de la licencia de taxi nº (...) con multa de 1.301 €, como responsable de una infracción muy grave de conformidad con el artículo 59.e) de la Ley Foral 9/2005 por incumplir todos los servicios mínimos obligatorios establecidos en la parada de la estación de tren por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Resoluciones 57/2023 y 152/2024) en los meses de febrero, marzo y abril de 2025
- Resolución: Desestima el recurso.

4.3.- Resolución 417/2026 de 17 de agosto de 2026 del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Exptes. 2025/RECURSOS/000051, 2025/RECURSOS/000052, 2025/RECURSOS/000053, 2025/RECURSOS/000054, 2025/RECURSOS/000055, 2025/RECURSOS/000056, 2025/RECURSOS/000057, 2026/RECURSOS/000002 y 2026/RECURSOS/000006)

- Recurrentes: J.M.B.V., en representación del "Sindicato Iniciativa Taldea Ekimena Sindikatua", J.E.I., A.O.A., X.M.M., M.E.O., M.E.M., D.L.Á., M.E. y A.O. A.
- Objeto del recurso: Acta del Tribunal de selección de 36 plazas de Peón/a CTRU y Peón/a CMRI de 6 de noviembre de 2025 de SCPA, mediante la cual se desestima la reclamación interpuesta el 25 de setiembre de 2024, sobre el resultado de la "prueba práctica operativa" y desestimación de la reclamación interpuesta contra los resultados finales del proceso selectivo, acordada por el tribunal en su sesión de 29 de enero de 2026.
- Resolución: Estima parcialmente, en los términos expuestos en el Informe del Director de la Asesoría Jurídica de 17 de agosto de 2026, los recursos interpuestos por J.M.B.V., en representación del "Sindicato Iniciativa Taldea Ekimena Sindikatua", J.E.I., A.O.A., X.M.M., M.E.O., M.E.M. y D.L.Á. frente "al acta del Tribunal de selección de 36 plazas de Peón/a CTRU y Peón/a CMRI de 6 de noviembre de 2025, mediante la cual se desestima la reclamación interpuesta el 25 de setiembre de 2024, sobre el resultado de la "prueba práctica operativa" y los recursos interpuestos por parte de M.E. y A.O. A. contra la desestimación de la reclamación interpuesta contra los resultados finales del proceso selectivo, acordada por el tribunal en su sesión de 29 de enero de 2026; Determinar que la prueba práctica de excavación incurrió en las varias infracciones del ordenamiento jurídico; Determina que deberá garantizarse la permanencia de quienes hayan superado el proceso selectivo y se encuentren desempeñando las funciones del puesto de trabajo, como resulta de los principios de equidad y buena fe, a la vista de que no han participado de manera alguna en la comisión de las infracciones a la Ley que se reflejan en el apartado 2 de la resolución, sino que, al contrario, resultan plenamente imputables a SCPA, y que se han iniciado varios procedimientos judiciales, incluso con controversias de jurisdicción que aventuran un prolongado periplo judicial a lo que se añade que puede observarse un cumplimiento mínimo de los principios de mérito y capacidad; Deberá repetirse la prueba de excavación para todos los aspirantes que siendo aprobados en la prueba teórica deseen realizarla, con exclusión de aquellos que hayan consolidado su derecho; Desestima el resto de las pretensiones aducidas en los recursos.

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

- No ha habido.

2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

2.1.- *Recurso de Alzada nº 26-00837 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Expte. 2026/RECURSOS/000024)*

- Recurrente: J.C.P.E.
- Objeto del recurso: Resolución 156/2026, de 13 de marzo de 2026 del Presidente de la Mancomunidad que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 79/2026 de 5 de febrero de 2026 del Presidente de la Mancomunidad, por la cual se impuso a J.C.P.E. una sanción de 1.301 €, como responsable de una infracción muy grave de conformidad con el artículo 59.e) de la Ley Foral 9/2005 por incumplir todos los servicios mínimos obligatorios establecidos en la parada de la estación de tren por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Resoluciones 57/2023 y 152/2024) en los meses de febrero, marzo y abril de 2025.

3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido.

OTROS

No ha habido.

13. INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio de 2026.

14. DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los datos estadísticos a 30 de junio de 2026.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13 horas y 48 minutos horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.